

CONVENIO N° 095-2025-PROINNOVATE-MIDAGRI

CONVENIO N° 0009-2025-MIDAGRI-DVDAFIR

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E
INNOVACIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- a. El **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN – PROINNOVATE**, con RUC N° 20565526694, con domicilio en Avenida Paz Soldán N° 193, distrito de San Isidro, al que en adelante se denominará **PROINNÁVATE**, debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor **ALEJANDRO AFUSO HIGA**, identificado con DNI N° 10283313, designado mediante Resolución Ministerial N° 00159-2021-PRODUCE, y renovado mediante Resolución Ministerial N° 000235-2024-PRODUCE; y de la otra parte
- b. El **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, con RUC N° 20131372931, con domicilio en Jr. Cahuide N° 805, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, el señor **IVÁN RAMOS PASTOR**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°23835573, designado mediante Resolución Suprema N° 010-2024-MIDAGRI, con facultades delegadas para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 001-2025-MIDAGRI, en adelante **EL MIDAGRI**.

Cuando el presente **CONVENIO** se haga referencia a **EL MIDAGRI** y **PROINNÓVATE** de manera conjunta se les denominará como **LAS PARTES**, e individual e indistintamente como **LA PARTE**. **EL CONVENIO** se celebra de acuerdo con las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL MIDAGRI**, es el organismo del Poder Ejecutivo, que ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. En el ejercicio de estas funciones generales, promueve la competitividad, la innovación, la inclusión y la diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.

EL MIDAGRI ejerce competencia en las siguientes materias: i) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales, tierras de protección, así como, en tierras eriazas con aptitud agraria, ii) Agricultura y ganadería, iii) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible, iv) Flora y fauna silvestre, v) Recursos hídricos, vi) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario, y, vii) Infraestructura agraria.

- 1.2. **PROINNOVATE** fue creado el 25 de marzo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE y sobre la base del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad – Innóvate Perú.

PROINNOVATE administra y otorga fondos de cofinanciamiento para proyectos de innovación y emprendimiento a empresas de todos los sectores y niveles, emprendedores innovadores, entidades de soporte al emprendimiento, asociaciones de productores y gremios empresariales, entidades del sector público y entidades académicas.

La misión de **PROINNOVATE** es promover e impulsar la innovación para aumentar la productividad de las empresas en el marco de la política nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTI).

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3. Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE, que crea el Programa de Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- 2.4. Resolución Ministerial N° 145-2021-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación-PROINNOVATE.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.6. Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- 2.7. Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria 2021-2030.
- 2.8. Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 2.9. Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.10. Resolución Ministerial N° 0065-2024-MIAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Multianual del Sector Agrario y de Riego 2024-2030.
- 2.11. Resolución Ministerial N°00099-2022-PRODUCE, de fecha 16 de marzo de 2022 que aprueba el Reglamento Operativo del Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y emprendimiento”- Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE.
- 2.12. Resolución de Secretaría General N° 0061-2023-MIDAGRI-SG que aprueba el Plan Estratégico Institucional PEI 2019-2027 Modificado del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.13. Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE, suscrito el 23 de julio de 2021, entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo- BID.
- 2.14. Bases del Concurso Desafíos Públicos de Innovación Perú

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer compromisos de cada una de las partes con el propósito de implementar la Fase 2 del Concurso “Desafíos Públicos de Innovación Perú”.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1. **EL MIDAGRI** se compromete a:



PERÚ

Ministerio
de la Producción



- 4.1.1 Participar en la elaboración de las bases para la implementación de la Fase 2 del Concurso de Desafíos Públicos de Innovación Perú.
- 4.1.2 Participar en la evaluación de los solucionadores del desafío planteado por **EL MIDAGRI**.
- 4.1.3 Acompañar y apoyar al solucionador del desafío que haya resultado ganador, durante el desarrollo e implementación de la solución propuesta. Para tal fin **EL MIDAGRI** podrá designar a una persona o equipo técnico, el cual deberá ser puesto en conocimiento de **PROINNOVATE** y del solucionador.
- 4.1.4 Asistir y/o convocar a reuniones de coordinación con **PROINNOVATE** y/o el solucionador del desafío, con la finalidad de coordinar aspectos relevantes para el desarrollo e implementación de la solución. En estos casos se deberá levantar un acta de acuerdos, la cual deberá ser compartida con **PROINNOVATE** y/o el solucionador en caso alguno de ellos no haya estado presente en la reunión.
- 4.1.5 Participar en los eventos organizados por **PROINNOVATE** con el objetivo de fomentar la importancia tanto de la innovación como los desafíos planteados.
- 4.1.6 Brindar información de interés a **PROINNOVATE** y al solucionador en temas relacionados al desafío y la solución planteada.
- 4.1.7 Brindar las facilidades al solucionador para el desarrollo e implementación inicial de la solución.
- 4.1.8 Gestionar el escalamiento de la solución.
- 4.1.9 Facilitar la difusión de eventos y materiales de comunicación de **PROINNOVATE** en los canales institucionales de **EL MIDAGRI**.

4.2. **PROINNÓVATE** se compromete a:

- 4.2.1 Elaborar las bases para la implementación de la Fase 2 del Concurso de Desafíos Públicos de Innovación Perú, recogiendo los comentarios e insumos de **EL MIDAGRI**.
- 4.2.2 Llevar a cabo la evaluación de los solucionadores del desafío planteado por **EL MIDAGRI**.
- 4.2.3 Brindar apoyo para la articulación entre **EL MIDAGRI** y el solucionador del desafío, para la implementación de la solución.
- 4.2.4 Realizar el seguimiento al desarrollo e implementación de la solución al desafío

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero para ninguna de **LAS PARTES**.

Para el desarrollo de las actividades específicas al amparo del presente Convenio, **LAS PARTES**, acuerdan precisar que, aquellas obligaciones que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuente, dentro del marco de la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre **LAS PARTES** para la ejecución del presente Convenio estará a cargo de:

Por **PROINNOVATE**: Unidad de Desarrollo de Instrumentos

Por el **MIDAGRI**: Director General de la Dirección General de Desarrollo Ganadero

LAS PARTES, de considerarlo necesario, podrán designar a su representante alterno, el cual realizará la coordinación técnica en la implementación del convenio, lo que será comunicado de manera formal a la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción, y culminará con el inicio del escalamiento de la solución que estará a cargo de **EL MIDAGRI**.

En caso de que **LAS PARTES** suscriban el presente Convenio en fechas diferentes, la vigencia se contará a partir de la fecha de la última firma.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará por medio de una Adenda, bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

Dada la naturaleza del Convenio, éste no impedirá a **LAS PARTES**, en ningún caso, celebrar o ejecutar convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o internacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o ésta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y demás normas conexas.

Sin perjuicio de ello, **EL MIDAGRI** autoriza a **PROINNOVATE**, a hacer uso, desde la firma del presente convenio y hasta después de culminado el período de vigencia del mismo, de la información que se produzca en el marco de la implementación de la solución al desafío planteado, para fines institucionales y/o académicos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

LAS PARTES declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de ellas, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente Convenio.
- El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto deberá remitirse de una carta con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio. Ello sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal que corresponda.
- De común acuerdo entre **LAS PARTES**, lo cual debe constar en un acta; la resolución surtirá efecto a los quince (15) días calendario siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo. En caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá a la vía judicial correspondiente, para lo cual las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir, deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días hábiles de producido el cambio, en caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, **LAS PARTES** proceden a suscribirlo en la ciudad de Lima. El presente convenio tendrá como fecha de suscripción la que aparezca en la última firma digital que realicen las partes intervinientes.

ALEJANDRO AFUSO HIGA
Director Ejecutivo
**PROGRAMA NACIONAL DE
DESARROLLO TECNOLÓGICO E
INNOVACIÓN - PROINNOVATE**

IVÁN RAMOS PASTOR
Viceministro
Despacho Viceministerial de Desarrollo de
Agricultura Familiar e Infraestructura
Agraria y Riego
**MINISTERIO DE DESARROLLO
AGRARIO Y RIEGO**